

Licencias. Cálculo.



¿En el caso de las licencias que establece la Ley de Contrato de Trabajo, la forma de cálculo sería el sueldo dividido 25? ¿En el caso de otras licencias, por ejemplo por mudanza o por donación de sangre, la forma de calcularlo es la misma?

Todas la licencias del artículo 158 LCT, (nacimiento de hijo, por matrimonio, fallecimiento del cónyuge o de la persona con la cual estuviese unido en aparente matrimonio, de hijo o de padres, por fallecimiento de hermano, para rendir examen en la enseñanza media o universitaria) el divisor es 25 al igual que las vacaciones (art. 150 y 155 LCT) Para el resto el divisor sería por 30.